

Bogotá D.C.

Para: **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.**

De: **RODRIGO ALMEIDA MORA**
Gerente de Banca de Inversión

Asunto: Estudio Previo para la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA** para el contrato de “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA”

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente, me permito presentar ante usted, el Estudio de Previo para la Contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA** para el contrato de ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA.

Estos estudios previos son remitidos para que el Grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando ustedes validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

1. ANTECEDENTES

La **Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios y por visión ser al 2022 la Banca de Desarrollo líder con servicios integrales, aumentando nuestra cobertura a nivel nacional, soportada en una estructura eficiente y rentable que promueve el desarrollo sostenible del país.

El objeto social de FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y

financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

FINDETER es una herramienta del Gobierno para acompañar, proyectos públicos y privados en las regiones, que estén alineados con las políticas públicas nacionales. En los últimos cinco años, la Entidad redefinió su Misión y Visión orientando su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, que combina acciones proactivas y reactivas en la generación de negocios y amplía y mejora su portafolio de productos y servicios teniendo como fundamento el aporte al desarrollo regional y la infraestructura como eje transversal. En concordancia, esta entidad se propuso el diseño de productos y servicios financieros y no financieros (técnicos) que ayudaran a satisfacer la demanda del mercado y a reducir las brechas que en materia de infraestructura y competitividad persisten en el país y que han sido factores limitantes al crecimiento económico y desarrollo equitativo de las regiones. De esta manera, FINDETER fortaleció su capacidad para actuar en otros aspectos adicionales al crédito de redescuento posibilitando la realización de proyectos importantes para el desarrollo del país, a través del diseño e implementación de productos y servicios no financieros que amplían la presencia regional de la entidad, y profundizan el acompañamiento a entidades territoriales en la formulación de proyectos integrales en sectores específicos.

El **Municipio de Popayán**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Popayán y en el ámbito de sus competencias se encuentra la Secretaría de Infraestructura, la cual tiene como misión “la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles”.

Con base en lo anterior, FINDETER y el Municipio de Popayán han convenido aunar esfuerzos comunes mediante la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 010 de 05 de febrero de 2021¹, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL

¹ La numeración al interior del Municipio de Popayán corresponde con el Contrato Interadministrativo No. 20211800002357 del 5 de marzo de 2021.

MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEFINIDO POR EL MUNICIPIO, QUE ESTE EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A FINDETER”, específicamente para la elaboración de **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA**, el cual comprende el componente técnico.

El objeto del referido contrato se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A, cuyo objeto es: “es: i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MUNICIPIO con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 010, en virtud del cual FINDETER prestará el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Municipio de Popayán, FINDETER contratará la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, razón por la cual requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA** del proyecto en mención.

De acuerdo a lo señalado, las actividades de la INTERVENTORÍA consisten en la revisión y aprobación de todos los productos, en donde será obligatorio para la INTERVENTORÍA asegurar que la CONSULTORÍA del proyecto del **Malecón Río Molino, ubicado en el municipio de Popayán, departamento de Cauca** realice todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados de manera oportuna, teniendo plena conciencia de los mecanismos que establece el contrato para conminar el efectivo cumplimiento por parte de la CONSULTORÍA del proyecto y en la garantía que éstos se desarrollarán de acuerdo a los Términos de Referencia, dentro de los plazos establecidos por FINDETER y dentro de los cronogramas y planes de trabajo elaborados por la CONSULTORÍA del proyecto y aprobados por la INTERVENTORÍA. Dentro de las actividades mencionadas se incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, así como las obligaciones de absolver, de colaborar y de solicitar metodologías, cálculos y protocolos de prueba para los mismos.

La INTERVENTORÍA deberá velar para que la CONSULTORÍA de cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos por la NSR-10, CCP14, NTC 5613, NTC 4490, NTC 1594, NTC 1580, NTC 1687, NTC 1914, NTC 1500, y demás normativa vigente y aplicable. En este mismo sentido, la INTERVENTORÍA velará por que la CONSULTORÍA cumpla con la normativa de planificación territorial a nivel municipal, POT, PBOT O EOT según el caso, la normativa ambiental, de riesgos y patrimonial vigente.

3. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

En concordancia con la información remitida para la ejecución de los proyectos, se tiene que los recursos del componente de INTERVENTORÍA provienen del Presupuesto del Municipio de Popayán, como se detalla a continuación:

ALCANCE	TOTAL
<i>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA”</i>	\$112.596.110

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos No 2 del 6 de mayo de 2021 por valor de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$112.596.110) M/CTE**, expedida por la dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y la Gerencia de Banca de Inversión.

4. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE A CONTRATAR

4.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA** para el proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA”.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA corresponde a los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA”, para los cuales se requiere el acompañamiento de una INTERVENTORÍA que ejerza el control y vigilancia de las acciones que la CONSULTORÍA ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de CONSULTORÍA y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:

1. Los aspectos y alcances técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo de la CONSULTORÍA.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.
7. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Objeto contratado.
8. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

La INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la INTERVENTORÍA Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica a la ejecución del



contrato, derivado de la convocatoria que se abrirá para el proyecto, la cual se puede consultar en la página www.findeter.gov.co.

Resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un INTERVENTOR que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de INTERVENTOR de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.

La INTERVENTORÍA integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la CONSULTORÍA en sus diferentes fases, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.

FINANCIERA: realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de CONSULTORÍA. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta INTERVENTORÍA e informar a FINDETER sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables. Igualmente, corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en las diferentes fases del contrato objeto de INTERVENTORÍA, relacionados con el análisis y la evaluación económica y financiera de las alternativas, del proyecto, al análisis de las alternativas de financiación, a la estructuración de los modelos de sostenibilidad de la infraestructura, todo según los requerimientos de las normas vigentes y de las posibles fuentes de financiación.

CONTABLE: corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la CONSULTORÍA, con el fin de controlar el buen manejo de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

JURÍDICA: realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de CONSULTORÍA, así como apoyar a FINDETER y al Municipio de Popayán en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato. Igualmente, corresponde a la elaboración de todos los documentos de tipo legal, a todos los actos administrativos, que la entidad encargada requiera para poder contratar o ejecutar el proyecto.

TÉCNICA: corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en las diferentes fases del contrato objeto de INTERVENTORÍA (Fase 1. Metodología y Plan de trabajo, Fase 2. Estudios preliminares y Fase 3. Estudios de arquitectura e ingeniería de detalle), para lo cual debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su



instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad de la INTERVENTORÍA en la elaboración de los estudios y diseños implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, Metodología Marco Lógico y Metodología General Ajustada (MGA), y demás elementos que contempla el diseño, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

1. **Verificar**, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la revisión y análisis de la documentación entregada por la CONSULTORÍA, realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.
2. **Controlar**, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, que permitan determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.
3. **Exigir**, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
4. **Prevenir**, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.
5. **Absolver**, en virtud del principio de mediación absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.
6. **Colaborar**, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo contable y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.
7. **Solicitar**, a la CONSULTORÍA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones a la CONSULTORÍA por incumplimientos contractuales, o emite su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Las labores de la INTERVENTORÍA deben estar enmarcadas dentro del Sistema Gestión de Calidad de FINDETER, para el desarrollo de estudios, diseños, interventorías y asesorías para los proyectos de Ingeniería e igualmente dentro del Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

Igualmente, se requiere de una INTERVENTORÍA que ejerza control y vigilancia de las acciones que la CONSULTORÍA ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, la propuesta de la CONSULTORÍA, anexos técnicos y demás documentos soporte y que hacen parte del contrato).

La INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio previo y su correspondiente proceso de selección, realizará la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA a la ejecución del contrato de CONSULTORÍA.

Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y los estipulados en el Manual de Supervisión e Interventoría que le será entregado en el momento de suscribir el contrato.

La contratación de la INTERVENTORÍA tiene como propósito asegurar el máximo cumplimiento del objeto contractual, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato de CONSULTORÍA y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor.

La contratación es conveniente para FINDETER ya que en la actualidad no cuenta con recurso humano suficiente y/o con conocimientos especializados en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control de los recursos que se ejecuten en el marco del contrato de CONSULTORÍA al que será dirigida la vigilancia de la INTERVENTORÍA que se pretende contratar. Por lo anterior, es indispensable para FINDETER adelantar un proceso de contratación de INTERVENTORÍA con este fin.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES

La INTERVENTORÍA controlará, exigirá, colaborará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los entregables de la CONSULTORÍA teniendo en cuenta los parámetros de costo, tiempo y calidad.

La INTERVENTORÍA se divide en las siguientes tres (3) fases:

- I. INTERVENTORÍA A LA FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO
- II. INTERVENTORÍA A LA FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES
- III. INTERVENTORÍA A LA FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE

A continuación, se describe el alcance de cada una de las fases:



FASE	ALCANCE
INTERVENTORÍA A LA FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	Metodología y Plan de Trabajo del Consultor (incluye visita al sitio)
INTERVENTORÍA A LA FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES	Levantamiento Topográfico, Análisis de alternativas y definición del trazado, Geología y geotecnia, Hidrometeorología y sedimentología, prospección arqueológica e inventario de servicios públicos
INTERVENTORÍA A LA FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE	Diseño Urbanístico y Paisajístico, Diseños arquitectónicos, Diseño Estructural y obras de contención, Diseños de estructuras hidráulicas, hidrosanitarias, red contraincendios y gas natural, Diseño de Redes eléctricas y Alumbrado Público, Redes de telecomunicaciones, Elaboración de Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Programa de Obra y cronograma e Informe Ejecutivo

La elaboración de los productos que se enuncian a continuación estará a cargo del Municipio de Popayán, por lo tanto, no son objeto de esta INTERVENTORÍA. Estos productos serán insumo y complementarán técnicamente los estudios y diseños a desarrollar en el marco del contrato de CONSULTORÍA.

- I. Diseño de Vías, Tránsito y Transporte (PMT).
- II. Estudios ambientales.
- III. Estudio de Gestión Predial.
- IV. Estudio y Gestión Social.
- V. Estudio de riesgos.

Es responsabilidad del **Municipio de Popayán** suministrar oportunamente los productos técnicos a su cargo, de acuerdo con el cronograma aprobado para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 010 y en coordinación con el Volumen I. Metodología y Plan de trabajo elaborado por la CONSULTORÍA.

Nota: Si bien es cierto, el Municipio de Popayán es responsable de la entrega de los productos a su cargo, es responsabilidad de la CONSULTORÍA su incorporación al proyecto. En este sentido, la INTERVENTORÍA deberá verificar la integralidad del proyecto.

Todos los productos deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y FINDETER, a través de la persona que supervise el contrato de INTERVENTORÍA.

Se aclara que la CONSULTORÍA, deberá incluir también todos los entregables que complementen los solicitados para el proyecto y constituirán relevancia para la calidad del producto final. En el estudio previo de la CONSULTORÍA se incluye la descripción detallada de cada una de las fases, así como el cronograma esperado de los entregables.

4.3.1. INTERVENTORÍA A LA FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Consiste en realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA a la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO del contrato de CONSULTORÍA. En esta fase, deberá verificar la correcta elaboración del plan de trabajo de la CONSULTORÍA, de tal manera que contemple todas las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto, en el cual se identifiquen la metodología a implementar, el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades, los plazos para su ejecución y en general toda las actividades establecidas en el contrato de CONSULTORÍA y demás información que basándose en su experiencia considere pertinente.

La INTERVENTORÍA deberá acompañar las visitas técnicas las veces que se requiera al lugar de ubicación del proyecto.

Para garantizar la ejecución adecuada de esta fase, la INTERVENTORÍA deberá conocer en su totalidad el contrato de CONSULTORÍA, así como todos los documentos que hacen parte de él, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos objeto del mismo, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.

4.3.1.1. Concepto de la INTERVENTORÍA

El concepto de la INTERVENTORÍA que se describe a continuación deberá efectuarse para el contrato objeto de INTERVENTORÍA y los productos sobre los cuales la INTERVENTORÍA deberá hacer control y seguimiento para esta fase son:

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS A ENTREGAR EN FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	
Volumen I. Metodología y Plan de trabajo	1 semana a partir de la firma del acta de inicio

Nota: Todo lo anterior deberá ejecutarse dentro del plazo contractual determinado para la INTERVENTORÍA A LA FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, por lo cual, es obligación de la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA programar y coordinar correctamente las gestiones, actividades y mesas de trabajo que garanticen la debida socialización con el Municipio de Popayán y los actores involucrados en el proyecto, en particular la Secretaría de infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de tránsito y transporte, Secretaría del deporte y la cultura y la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de desastres del municipio, para su posterior aval.

La INTERVENTORÍA emitirá concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido de cada uno de los volúmenes, dentro de la misma semana de entrega conforme a lo establecido en los estudios previos del contrato de CONSULTORÍA en la lista de chequeo productos a entregar en FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.

En caso de que la INTERVENTORÍA encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre los volúmenes, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos de este, deberá solicitarlos por escrito a la CONSULTORÍA dentro del mismo término.

Los ajustes o precisiones que requieran los volúmenes deberán ser realizados por la CONSULTORÍA, atendiendo la comunicación de la INTERVENTORÍA en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA se pronunciará conforme a su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la INTERVENTORÍA en su informe inicial de revisión, la CONSULTORÍA podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

Una vez los volúmenes objeto de la INTERVENTORÍA A LA FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO se encuentren ajustados a los requisitos y contenidos especificados, la INTERVENTORÍA presentará a FINDETER el respectivo informe en el que manifieste la aceptación de este y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a concepto de la INTERVENTORÍA.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración y revisión de los volúmenes objeto de la INTERVENTORÍA A LA FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, será sujeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la INTERVENTORÍA; y que el plazo para la revisión, solicitud de ajustes, los ajustes y aprobación de los volúmenes finales de la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO no puede ser superior al plazo contractual de esta fase.

Los plazos establecidos son de estricto cumplimiento, y por tanto no habrá reconocimiento de valores adicionales por parte de la CONTRATANTE por demoras en la elaboración y revisión de los volúmenes.

El informe de aceptación de los volúmenes de la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO elaborados por la CONSULTORÍA, deberá incluir el concepto de la INTERVENTORÍA, adoptando una de las siguientes alternativas:

1. Concepto favorable

La INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable, si como resultado de la revisión de cada uno de los volúmenes de la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO elaborados por la CONSULTORÍA, y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considera que son viables desde el punto de vista técnico.

Nota: Se aclara que la INTERVENTORÍA deberá hacer entrega del compendio del **volumen aprobado** relacionado en la lista de chequeo productos a entregar en FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, a la Supervisión dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la entrega final del volumen por parte de la CONSULTORÍA, conforme al cronograma establecido, para dar cierre a la fase 1. Adicionalmente, deberá hacer la respectiva socialización de los volúmenes entregados en FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO a FINDETER y al Municipio de Popayán, para su respectivo aval por parte de FINDETER.

2. Concepto de imposibilidad de ejecución

La INTERVENTORÍA deberá conceptuar sobre los elementos establecidos por la CONSULTORÍA en los volúmenes de la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, que impidan la ejecución de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos, las cuales se constituyen a su vez en condiciones resolutorias del contrato:

- a. **Concepto de NO viabilidad:** ocurre cuando los elementos establecidos por la CONSULTORÍA en los volúmenes de la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO con la aprobación de la INTERVENTORÍA, indican que no se obtuvo una alternativa viable desde el punto de vista técnico; que sea jurídica, económica y financieramente favorable.
- b. **Comunidad en oposición:** ocurre cuando se concluya que existe oposición de las comunidades a la ejecución del proyecto, así dichas circunstancias no hayan sido evidenciadas en los volúmenes objeto de la INTERVENTORÍA A LA FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO. Dicha oposición de las comunidades deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible la ejecución del proyecto, de tal forma que no puedan adoptarse soluciones viables.

Nota: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del código civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del contrato a favor del contratista ejecutor.

Una vez finalizada y aceptada la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, el inicio de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES quedará sometido al análisis que haga la Supervisión, conforme se describe en este capítulo.

4.3.1.2. Actividades Previas a la presentación ante la Supervisión

Después de realizada la presentación y socialización de los volúmenes aprobados por parte de la INTERVENTORÍA para la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO a la Supervisión; estos deberán ser entregados mediante comunicación acompañada de los siguientes documentos:

- a. Informes y soportes de cada uno de los volúmenes requeridos en la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO del contrato de CONSULTORÍA.
- b. Concepto de la INTERVENTORÍA de que trata el numeral precedente.

Nota: La INTERVENTORÍA recibirá de la CONSULTORÍA y entregará cuatro (4) originales físicos y cuatro (4) copias magnéticas de los volúmenes correspondientes a la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, en archivos compatibles con Microsoft Office, y todos aquellos que se requiera.

FINDETER a través de la supervisión contará con CINCO (5) DÍAS, contados a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información producto de la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, y emitir su concepto.

En caso de que, de acuerdo con dicho concepto requiera aclaración, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA tendrán un plazo máximo de TRES (3) DÍAS para ajustar

y revisar los volúmenes observados conjuntamente, y presentar a FINDETER la versión final del documento. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento a la CONSULTORÍA de considerarse necesario.

Dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la recepción de los volúmenes ajustados, la Supervisión revisará que los mismos hayan sido ajustados y determinará la procedencia de citar al Comité Técnico para su presentación. Asimismo, la Supervisión podrá solicitar presentación ante las entidades involucradas según corresponda.

4.3.1.3. Pronunciamiento del Comité Técnico

Luego del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral anterior, se llevará a cabo el Comité Técnico conformado por el Municipio de Popayán y FINDETER, donde se sustentarán los productos y entregables. El Comité Técnico podrá sugerir ajustes y cambios que se requieran o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias ya referidas, verificando los elementos que correspondan y considere necesarios para recomendar el inicio o no de la ejecución de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES.

1. Pronunciamiento de acaecimiento de una o varias de las Condiciones Resolutorias

Si de los análisis realizados por el Comité Técnico, se concluye que ha acaecido una o varias de las condiciones resolutorias, se entenderá resuelto el contrato, y La CONTRATANTE, remitirá al contratista el acta de liquidación correspondiente, conforme al procedimiento establecido para estos efectos en el contrato.

Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del código civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del contrato.

2. Pronunciamiento de no acaecimiento de las Condiciones Resolutorias

Si de los análisis realizados por el Comité Técnico, se concluye que no ha acaecido ninguna de las condiciones resolutorias, la CONTRATANTE informará de tal situación a la INTERVENTORÍA, procediendo al inicio de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, según lo previsto en el contrato.

La INTERVENTORÍA, tendrá TRES (3) DÍAS para iniciar la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, en caso contrario, el contratista podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

4.3.2. INTERVENTORÍA A LA FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES

Consiste en realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA a la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES del contrato de CONSULTORÍA. En esta fase deberá:

- a. Asegurar que la CONSULTORÍA tenga en cuenta, entre otras, las características particulares del terreno y/o infraestructura existente, optando por soluciones que consideren estrategias de

sostenibilidad de la infraestructura física mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño arquitectónico, urbanístico, paisajístico y de ingeniería para el proyecto, se integre eficientemente con los estudios recientes², dando cumplimiento a los instrumentos de planificación del municipio, la normatividad urbana y técnica vigente.

- b. Acompañar las visitas técnicas y sociales las veces que se requiera al lugar de ubicación del proyecto.
- c. Verificar la correcta elaboración de los estudios y diseños de ingeniería correspondiente a la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, garantizar la coordinación técnica entre las especialidades y el cumplimiento de la normatividad vigente para cada uno de los volúmenes según corresponda.

Los estudios y diseños, especificaciones técnicas y presupuesto, deben ser revisados, aprobados y aceptados por la INTERVENTORÍA, y cumplir los requisitos y la normativa vigente para este tipo de infraestructura.

Para garantizar la ejecución adecuada de esta fase, la INTERVENTORÍA deberá conocer en su totalidad el contrato de CONSULTORÍA, así como todos los documentos que hacen parte de él, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos objeto del mencionado contrato sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.

4.3.2.1. Concepto de la INTERVENTORÍA

El concepto de la INTERVENTORÍA que se describe a continuación deberá efectuarse para el contrato objeto de INTERVENTORÍA y los productos sobre los cuales la INTERVENTORÍA deberá hacer control y seguimiento para esta fase son:

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS A ENTREGAR EN FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES	
Volumen I. Levantamiento topográfico	2 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen II. Análisis de alternativas y definición del trazado	4 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen III. Geología y geotecnia	8 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen IV. Hidrometeorología y sedimentología	8 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen V. Prospección arqueológica	8 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen VI. Inventario de servicios públicos	8 semanas a partir de la firma del acta de inicio

² Indicados en el capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN del Estudio Previo de la CONSULTORÍA.

Nota: Todo lo anterior deberá ejecutarse dentro del plazo contractual determinado para la INTERVENTORÍA A LA FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, por lo cual, es obligación de la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA programar y coordinar correctamente las gestiones, actividades y mesas de trabajo que garanticen la debida socialización con el Municipio de Popayán y los actores involucrados en el proyecto, en particular la Secretaría de infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de tránsito y transporte, Secretaría del deporte y la cultura y la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de desastres del municipio, para su posterior aval.

La INTERVENTORÍA emitirá concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido de cada uno de los volúmenes, dentro de la misma semana de entrega conforme a lo establecido en los estudios previos del contrato de CONSULTORÍA en la lista de chequeo productos a entregar en FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES.

En caso de que la INTERVENTORÍA encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre los volúmenes, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos de este, deberá solicitarlos por escrito a la CONSULTORÍA dentro del mismo término.

Los ajustes o precisiones que requieran los volúmenes deberán ser realizados por la CONSULTORÍA, atendiendo la comunicación de la INTERVENTORÍA en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA se pronunciará conforme a su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la INTERVENTORÍA en su informe inicial de revisión, la CONSULTORÍA podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

Una vez los volúmenes objeto de la INTERVENTORÍA A LA FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES se encuentren ajustados a los requisitos y contenidos especificados, la INTERVENTORÍA presentará a FINDETER el respectivo informe en el que manifieste la aceptación de este y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a concepto de la INTERVENTORÍA.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración y revisión de los volúmenes objeto de la INTERVENTORÍA A LA FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, será objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la INTERVENTORÍA; y que el plazo para la revisión, solicitud de ajustes, los ajustes y aprobación de los volúmenes finales de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES no puede ser superior al plazo contractual de esta fase.

Los plazos establecidos son de estricto cumplimiento, y por tanto no habrá reconocimiento de valores adicionales por parte de la CONTRATANTE por demoras en la elaboración y revisión de los volúmenes.

El informe de aceptación de los volúmenes de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES elaborados por la CONSULTORÍA, deberá incluir el concepto de la INTERVENTORÍA, adoptando una de las siguientes alternativas:

- 1. Concepto favorable**

La INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable, si como resultado de la revisión de cada uno de los volúmenes de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES elaborados por la CONSULTORÍA, y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considera que son viables desde el punto de vista técnico.

Nota: Se aclara que la INTERVENTORÍA deberá hacer entrega del compendio de los **SEIS (6) volúmenes aprobados** relacionados en la lista de chequeo productos a entregar en FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, a la Supervisión dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la entrega final de los volúmenes por parte de la CONSULTORÍA, conforme al cronograma establecido, para dar cierre a la fase 2. Adicionalmente, deberá hacer la respectiva socialización de los productos entregados en FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES a FINDETER y al Municipio de Popayán, para su respectivo aval por parte de FINDETER.

2. Concepto de imposibilidad de ejecución

La INTERVENTORÍA deberá conceptuar sobre los elementos establecidos por la CONSULTORÍA en los volúmenes de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, que impidan la ejecución de la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos, las cuales se constituyen a su vez en condiciones resolutorias del contrato:

- a. **Concepto de NO viabilidad:** ocurre cuando los elementos establecidos por la CONSULTORÍA en los volúmenes de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES con la aprobación de la INTERVENTORÍA, indican que no se obtuvo una alternativa viable desde el punto de vista técnico; que sea jurídica, económica y financieramente favorable.
- b. **Comunidad en oposición:** ocurre cuando se concluya que existe oposición de las comunidades a la ejecución del proyecto, así dichas circunstancias no hayan sido evidenciadas en los volúmenes objeto de la INTERVENTORÍA A LA FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES. Dicha oposición de las comunidades deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible la ejecución del proyecto, de tal forma que no puedan adoptarse soluciones viables.

4.3.2.2. Actividades Previas a la presentación ante la Supervisión

Después de realizada la presentación y socialización de los productos aprobados por parte de la INTERVENTORÍA para la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES a la Supervisión; estos deberán ser entregados mediante comunicación acompañada de los siguientes documentos:

- a. Informes y soportes de cada uno de los seis (6) volúmenes requeridos en la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES del contrato de CONSULTORÍA.
- b. Concepto de la INTERVENTORÍA de que trata el numeral precedente.

Nota: La INTERVENTORÍA recibirá de la CONSULTORÍA y entregará cuatro (4) originales físicos y cuatro (4) copias magnéticas de los productos correspondientes a la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, en archivos compatibles con Microsoft Office, y todos aquellos que se requiera.

FINDETER a través de la supervisión contará con CINCO (5) DÍAS, contados a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información producto de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, y emitir su concepto.

En caso de que, de acuerdo con dicho concepto requiera aclaración, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES, la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA tendrán un plazo máximo de TRES (3) DÍAS para ajustar y revisar los productos observados conjuntamente, y presentar a FINDETER la versión final del documento. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento a la CONSULTORÍA de considerarse necesario.

Dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la recepción de los productos ajustados, la Supervisión revisará que los mismos hayan sido ajustados y determinará la procedencia de citar al Comité Técnico para su presentación. Asimismo, la Supervisión podrá solicitar presentación ante las entidades involucradas según corresponda.

4.3.2.3. Pronunciamiento del Comité Técnico

Luego del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral anterior, se llevará a cabo el Comité Técnico conformado por el Municipio de Popayán y FINDETER, donde se sustentarán los productos y entregables. El Comité Técnico podrá sugerir ajustes y cambios que se requieran o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias ya referidas, verificando los elementos que correspondan y considere necesarios para recomendar el inicio o no de la ejecución de la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE.

1. Pronunciamiento de acaecimiento de una o varias de las Condiciones Resolutorias

Si de los análisis realizados por el Comité Técnico, se concluye que ha acaecido una o varias de las condiciones resolutorias, se entenderá resuelto el contrato, y La CONTRATANTE, remitirá al contratista el acta de liquidación correspondiente, conforme al procedimiento establecido para estos efectos en el contrato.

Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del código civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del contrato.

2. Pronunciamiento de no acaecimiento de las Condiciones Resolutorias

Si de los análisis realizados por el Comité Técnico, se concluye que no ha acaecido ninguna de las condiciones resolutorias, la CONTRATANTE informará de tal situación a la INTERVENTORÍA, procediendo al inicio de la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, según lo previsto en el contrato.

La INTERVENTORÍA, tendrá TRES (3) DÍAS para iniciar la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, en caso contrario, el contratista podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

4.3.3. INTERVENTORÍA A LA FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE

Consiste en realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA a la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE del contrato de CONSULTORÍA. En esta fase deberá:

- a. Asegurar que la CONSULTORÍA tenga en cuenta, entre otras, las características particulares del terreno y/o infraestructura existente, optando por soluciones que consideren estrategias de sostenibilidad de la infraestructura física mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño arquitectónico, urbanístico, paisajístico y de ingeniería para el proyecto, se integre eficientemente con los estudios recientes, indicados en el capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN del Estudio Previo de la CONSULTORÍA, dando cumplimiento a los instrumentos de planificación del municipio, la normatividad urbana y técnica vigente.
- b. Acompañar las visitas técnicas las veces que se requiera al lugar de ubicación del proyecto.
- c. Verificar la correcta elaboración de los estudios y diseños de ingeniería correspondiente a la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, garantizar la coordinación técnica entre las especialidades y el cumplimiento de la normatividad vigente para cada uno de los volúmenes según corresponda.
- d. Asegurar que la CONSULTORÍA radique ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas hasta obtener su aprobación. Así mismo deberá verificar que la CONSULTORÍA realice las correcciones y ajustes solicitados por las empresas de servicios públicos dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud. La INTERVENTORÍA deberá asegurar que la CONSULTORÍA entregue dentro del plazo definido, toda la validación y ajuste de los estudios y diseños, aprobados por las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes en caso de que las condiciones del proyecto lo requieran, en donde se garantice la prestación del servicio público. Para este efecto la INTERVENTORÍA y la CONSULTORÍA deberán programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato.
- e. La INTERVENTORÍA y la CONSULTORÍA deberán articularse con el Municipio de Popayán y los actores involucrados en el proyecto, en particular la Secretaría de infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de tránsito y transporte, Secretaría del deporte y la cultura y la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de desastres del municipio según se requiera. Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá garantizar acompañamiento durante la totalidad del proceso, asistiendo a las mesas trabajo y verificando que la CONSULTORÍA realice los ajustes que sean requeridos por el Municipio de Popayán y/o entidades competentes hasta aprobación.

Los estudios y diseños, especificaciones técnicas y presupuesto, deben ser revisados, aprobados y aceptados por la INTERVENTORÍA, y cumplir los requisitos y la normativa vigente para este tipo de infraestructura.

Para garantizar la ejecución adecuada de esta fase, la INTERVENTORÍA deberá conocer en su totalidad el contrato de CONSULTORÍA, así como todos los documentos que hacen parte de él, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos objeto del mencionado contrato sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.

Durante la realización de esta fase, la INTERVENTORÍA deberá garantizar que el Informe Ejecutivo entregado por parte de la CONSULTORÍA cumpla con una adecuada justificación de la necesidad para la infraestructura a construir.

4.3.3.1. Concepto de la INTERVENTORÍA

El concepto de la INTERVENTORÍA que se describe a continuación deberá efectuarse para el contrato objeto de INTERVENTORÍA y los productos sobre los cuales la INTERVENTORÍA deberá hacer control y seguimiento para esta fase son:

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS A ENTREGAR EN FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE	
Volumen I. Diseño urbanístico y paisajístico	14 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen II. Diseño arquitectónico	14 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen III. Diseño estructural y obras de contención	14 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen IV. Diseño de estructuras hidráulicas, hidrosanitarias, red contraincendios y gas natural	14 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen V. Diseño de redes eléctricas y alumbrado público	14 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen VI. Diseño de redes de telecomunicaciones	14 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen VII. Presupuesto detallado de construcción, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obras	14 semanas a partir de la firma del acta de inicio
Volumen VIII. Informe ejecutivo	16 semanas a partir de la firma del acta de inicio

Nota: Todo lo anterior deberá ejecutarse dentro del plazo contractual determinado para la INTERVENTORÍA A LA FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, por lo cual, es obligación de la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA programar y coordinar correctamente las gestiones, actividades y mesas de trabajo que garanticen la debida socialización con el Municipio de Popayán y los actores involucrados en el proyecto, en particular la Secretaría de infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de tránsito y transporte, Secretaría del deporte y la cultura y la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de desastres del municipio, para su posterior aval.

La INTERVENTORÍA emitirá concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido de cada uno de los volúmenes, dentro de la misma semana de entrega conforme a lo

establecido en los estudios previos del contrato de CONSULTORÍA en la lista de chequeo productos a entregar en FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE.

En caso de que la INTERVENTORÍA encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre los volúmenes, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos de este, deberá solicitarlos por escrito a la CONSULTORÍA dentro del mismo término.

Los ajustes o precisiones que requieran los volúmenes deberán ser realizados por la CONSULTORÍA, atendiendo la comunicación de la INTERVENTORÍA en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA se pronunciará conforme a su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la INTERVENTORÍA en su informe inicial de revisión, la CONSULTORÍA podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

Una vez los volúmenes objeto de la INTERVENTORÍA A LA FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE se encuentren ajustados a los requisitos y contenidos especificados, la INTERVENTORÍA presentará a FINDETER el respectivo informe en el que manifieste la aceptación de este y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a concepto de la INTERVENTORÍA.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración y revisión de los volúmenes objeto de la INTERVENTORÍA A LA FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, será objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la INTERVENTORÍA; y que el plazo para la revisión, solicitud de ajustes, los ajustes y aprobación de los volúmenes finales de la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE no puede ser superior al plazo contractual de esta fase.

Los plazos establecidos son de estricto cumplimiento, y por tanto no habrá reconocimiento de valores adicionales por parte de la CONTRATANTE por demoras en la elaboración y revisión de los volúmenes.

El informe de aceptación de los volúmenes de la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE elaborados por la CONSULTORÍA, deberá incluir el concepto de la INTERVENTORÍA, adoptando una de las siguientes alternativas:

1. Concepto favorable

La INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable, si como resultado de la revisión de cada uno de los volúmenes de la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE elaborados por la CONSULTORÍA, y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considera que son viables desde el punto de vista técnico.

Nota: Se aclara que la INTERVENTORÍA deberá hacer entrega del compendio de los **OCHO (8) volúmenes aprobados** relacionados en la lista de chequeo productos a entregar en FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, a la Supervisión dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la entrega final de los volúmenes por parte de la CONSULTORÍA, conforme al cronograma establecido, para dar cierre a la fase 3. Adicionalmente, deberá hacer la

respectiva socialización de los productos entregados en FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE a FINDETER y al Municipio de Popayán, para su respectivo aval por parte de FINDETER.

4.3.3.2. Actividades Previas a la presentación ante la Supervisión

Después de realizada la presentación y socialización de los productos aprobados por parte de la INTERVENTORÍA para la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE a la Supervisión; estos deberán ser entregados mediante comunicación acompañada de los siguientes documentos:

- a. Informes y soportes de cada uno de los ocho (8) volúmenes requeridos en la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE del contrato de CONSULTORÍA.
- b. Concepto de la INTERVENTORÍA de que trata el numeral precedente.

Nota: La INTERVENTORÍA recibirá de la CONSULTORÍA y entregará cuatro (4) originales físicos y cuatro (4) copias magnéticas de los productos correspondientes a la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, en archivos compatibles con Microsoft Office, y todos aquellos que se requiera.

FINDETER a través de la supervisión contará con CINCO (5) DÍAS, contados a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información producto de la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, y emitir su concepto.

En caso de que, de acuerdo con dicho concepto requiera aclaración, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE, la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA tendrán un plazo máximo de TRES (3) DÍAS para ajustar y revisar los productos observados conjuntamente, y presentar a FINDETER la versión final del documento. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento a la CONSULTORÍA de considerarse necesario.

Dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la recepción de los productos ajustados, la Supervisión revisará que los mismos hayan sido ajustados y determinará la procedencia de citar al Comité Técnico para su presentación. Asimismo, la Supervisión podrá solicitar presentación ante las entidades involucradas según corresponda.

4.3.3.3. Pronunciamiento del Comité Técnico

Luego del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral anterior, se llevará a cabo el Comité Técnico conformado por el Municipio de Popayán y FINDETER, donde se sustentarán los productos y entregables. El Comité Técnico podrá sugerir ajustes y cambios que se requieran o recomendará la aceptación de los productos elaborados por la CONSULTORÍA y el inicio del proceso de cierre contractual.

4.3.4. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

Una vez se culmine el plazo del contrato objeto de INTERVENTORÍA, la INTERVENTORÍA deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de CONSULTORÍA e INTERVENTORÍA, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta OCHO (8) SEMANAS, tiempo y rubro incluido dentro del presupuesto estimado para la convocatoria.

Dentro del plazo citado, la INTERVENTORÍA deberá allegar todos los documentos requeridos para el inicio de la liquidación de los contratos. Igualmente, la INTERVENTORÍA deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción de los productos ejecutados, coordinando con las distintas entidades este procedimiento.

4.4. PRODUCTOS A ENTREGAR

4.4.1. METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La INTERVENTORÍA en la semana 1 de ejecución del contrato, deberá presentar la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación, esto en concordancia con la metodología y programación presentada por la CONSULTORÍA. La programación será objeto de seguimiento semanal.

4.4.2. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal se presenta la información general tanto del contrato de INTERVENTORÍA como del contrato objeto de la INTERVENTORÍA, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido del proyecto. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, la CONSULTORÍA deberá presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la “Curva S” para el proyecto. Adicional a lo anterior, el INTERVENTOR deberá presentar en su informe lo siguiente:

- a. Hitos críticos de la “Curva S” del proyecto.
- b. Indicadores Financieros del proyecto.
- c. Indicadores Físicos del proyecto.
- d. Situaciones problemáticas del proyecto.
- e. Plan de Acción del proyecto.
- f. Actividades Desarrolladas durante la semana (técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, etc.).
- g. Actividades programadas para la siguiente semana.
- h. Comentarios de la INTERVENTORÍA.
- i. Registro Fotográfico de las visitas y actividades de campo desarrolladas en el lugar de ubicación del proyecto, mesas técnicas y reuniones.
- j. Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

El informe semanal deberá contener el porcentaje de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el % de avance acumulado y los días de atraso a adelanto que presenta el proyecto, y deberá ser entregado el **primer día hábil** de la semana siguiente.

4.4.3. INFORMES MENSUALES

La INTERVENTORÍA presentará mensualmente al Supervisor un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes correspondiente al proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para el proyecto. Deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes al término del periodo y como mínimo deberá incluir:

- a. Informe ejecutivo del proyecto.
- b. Informe técnico del proyecto.
- c. Avance de cada una de las actividades programadas del proyecto.
- d. Relación de planos, del proyecto.
- e. Registros fotográficos de las visitas y actividades de campo desarrolladas en el lugar de ubicación del proyecto, mesas técnicas y reuniones, del proyecto.
- f. Videos o renders del proyecto.
- g. Calibración y control de equipos del proyecto.
- h. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones, del proyecto.
- i. Informe de control topográfico, del proyecto.
- j. Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- k. Informes semanales presentados y aprobados del proyecto.
- l. Informe de seguridad industrial del proyecto.
- m. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- n. Relación de correspondencia del proyecto.
- o. Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- p. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
- q. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto, cuando aplique.

4.4.4. INFORMES FINALES DE FASE 1 y 2

La INTERVENTORÍA presentará al Supervisor un informe final de cada fase en donde se consigne el trabajo ejecutado, el cual refleje adecuadamente la entrega de los productos requeridos en cada fase. Deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes al término del periodo y como mínimo deberá incluir:

- a. Informe ejecutivo del proyecto.
- b. Informe técnico del proyecto.
- c. Cronograma y avance de cada una de las actividades programadas del proyecto.
- d. Relación de productos entregados, del proyecto.
- e. Recomendaciones sobre especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo de los productos.
- f. Registros fotográficos de las visitas y actividades de campo desarrolladas en el lugar de ubicación del proyecto, mesas técnicas y reuniones, del proyecto.
- g. Videos o renders del proyecto.
- h. Calibración y control de equipos del proyecto.
- i. Informe de control topográfico, del proyecto.

- j. Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- k. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto, cuando aplique.
- l. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- m. Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- n. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.

4.4.5. INFORME FINAL

La INTERVENTORÍA entregará al Supervisor, al terminar los trabajos, un informe final, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Aspectos contractuales relevantes.
- b. Breve descripción de los trabajos.
- c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- d. Balance económico del contrato.
- e. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo final de los trabajos.
- f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- h. Resultados, análisis y conceptos de los resultados de los ensayos de laboratorio del proyecto, en caso de aplicar.
- i. Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- j. Cronograma final, en cual se muestre todas las incidencias de este.
- k. Planos record original del proyecto.
- l. Informe final de control topográfico del proyecto.
- m. Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto tanto de la CONSULTORÍA como de la INTERVENTORÍA.
- n. Remisión de las Pólizas actualizadas de la CONSULTORÍA y de la INTERVENTORÍA.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- a. **Actas contractuales:** documentos en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- b. **Actas de pago:** documento generado por la CONSULTORÍA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- c. **Acta de terminación:** Documento en el cual se deja constancia de la terminación de cada uno de los proyectos en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d. **Acta de entrega y recibo a satisfacción:** documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los proyectos y del objeto contractual.



- e. **Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por la INTERVENTORÍA, actividades adelantadas y fotografías.
- f. **Informe Final:** documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de CONSULTORÍA.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

En cuanto a la normatividad aplicable, se lista a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA:

1. Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de las licencias o permisos.
2. Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
3. NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
4. Decreto 945 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el reglamento colombiano de construcciones Sismo Resistentes NSR -10.
5. Código Colombiano de diseño sísmico de puentes CCP14.
6. Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
7. Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
8. Resolución 14862 de 1985, Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
9. Normas de Salubridad (entre otras: Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
10. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
11. Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.
12. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
13. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional.
14. Resolución 2413 de 1979 Min. de Trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción.
15. Resolución 627 de 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
16. Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.



17. Resolución 0330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.
18. Código colombiano de fontanería NTC-1500.
19. NORMAS AISC, AISI.
20. NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
21. NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
22. NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
23. NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio - National Fire Protection Association.
24. NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
25. NTC-1669, Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones.
26. Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
27. NTC-2050, Código Eléctrico Nacional.
28. Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, que fija las condiciones técnicas que garantizan la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
29. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
30. NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, Reglamento de redes internas de telecomunicaciones (RITEL) en los casos que apliquen.
31. ISO/IEC 11801 Sistemas de cableado genéricos para las instalaciones del cliente.
32. EIA/TIA 568 B, 568 C Cableado de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales (Como instalar el cableado).
33. ANSI/TIA/EIA -568-B.1 Requerimientos generales.
34. ANSI/TIA/EIA -568-B.2 Componentes de cableado mediante par trenzado balanceado.
35. ANSI/TIA/EIA -568-B.3 Componentes de cableado, Fibra óptica.
36. ANSI/TIA/EIA -569-A Normas de Recorridos y Espacios de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales (Cómo enrutar el cableado).
37. Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda ciudad y territorio, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
38. Decreto 1285 de 2015, por medio del cual se modifica el decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
39. Resolución 0549 de 2015, por medio de la cual se reglamentan los parámetros y lineamientos de construcciones sostenibles, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
40. Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
41. Documentos CONPES relacionados.
42. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
43. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
44. Norma NTC 2505 Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.
45. Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
46. NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.
47. Constitución Política de 1991, arts.: 01, 02, 13, 49, 79, 95, 103, 104, 105, 310 y 365.



48. Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
49. Ley 1523 del 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.
50. Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana.
51. Ley 152 de 1994, por la cual se habla de la ley orgánica del Plan de Desarrollo.
52. Ley 388 de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
53. Ley 689 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
54. Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.
55. Decreto 2623 de 2009, Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
56. Decreto 1429 de 1995 por el cual se reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.
57. Decreto 2041 de 2014, Por la cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
58. Directiva Presidencial No. 10 de 2002, Programa de renovación de la administración pública: hacia un estado comunitario.
59. Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SG-SST.
60. Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
61. Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.
62. Decreto 2157 de 2017, “por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”.
63. Ley 14 de 1936, Ley 36 de 1936, Ley 163 de 1959, Artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 397 de 1997.
64. Ley Nacional 1185 de 2008. Por el cual se modifica y reglamenta parcialmente la ley 397 de 1997 en materia de Bienes de Interés Cultural y se dictan otras disposiciones. "En el que según el artículo 8 de la Constitución Política y el título 11, artículo 4, de la ley 397 de 1997, se define el patrimonio cultural de la Nación".
65. Decreto Nacional 763 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material. "En el que según el capítulo V, artículo 38, establece las Intervenciones en los Bienes de Interés Cultural BIC".
66. Resolución Nacional 0983 de 2010. Por el cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, en lo correspondiente a los Bienes de Interés Cultural. "En el que según el capítulo VI, artículo 26, establece las Intervenciones mínimas en los Bienes de Interés Cultural BIC".
67. Resolución Nacional 1359 de 2013. Por la cual se delimita el área afectada y la zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no cuenten con estas áreas definidas.
68. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización de cada Proyecto) y su regulación específica.

6. CRITERIOS Y CONCEPTOS

A continuación, los criterios y conceptos aplicables que deben ser tenido en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORIA:

1. **ÁREA DE INTERVENCIÓN URBANA:** corresponde al área final diseñada según proyecto urbanístico definitivo.
2. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** requisitos establecidos previamente para adelantar el proceso de selección para adjudicar la ejecución de un proyecto.
3. **ESQUEMAS TÍPICOS:** son representaciones gráficas de las características básicas de distintas obras planteados bajo reconocidas metodologías de cálculo estructural, que definen parámetros de diseño de las dimensiones más comunes usadas en nuestro país, para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos de obra de los proyectos. Los Esquemas típicos se presentan con criterios de diseño que deben ser verificados en el sitio de la obra y si estos no cumplen en su totalidad, el diseño estructural deberá ser revisado y ajustado para las condiciones locales del proyecto.
4. **DOCUMENTO:** son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

5. **ENTIDAD TERRITORIAL:** son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas que se conformen como Entidades Territoriales Indígenas según lo dispuesto en el artículo 329 de la Constitución Política de Colombia.
6. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** corresponde a todo tipo de estudios, cálculos, planos y entregables previos de planeación de un proyecto que responde de manera integral a las necesidades de este, que permitan una adecuada materialización y ejecución, acorde a su alcance, complejidad y magnitud.
7. **VIABILIDAD:** hace referencia a un proceso integral de análisis de la información que busca determinar si el proyecto cumple con los criterios metodológicos de formulación y los aspectos técnicos de su estructuración, si está articulado con los desafíos del desarrollo plasmados en planes y políticas públicas del territorio, si es sostenible en el tiempo y si es rentable económicamente.



8. **ETAPA DE INVERSIÓN:** superada la etapa de pre-inversión se podrá continuar el ciclo de vida del proyecto y se dará paso a las etapas de inversión y operación. Estas dos etapas se distinguen de las demás porque en ellas se ejecutan las actividades propias del proyecto y se produce la entrega de los bienes o servicios contemplados para atender las necesidades u oportunidades sociales que justifican la iniciativa de inversión. En la etapa de inversión se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto y se inicia el reporte de información del avance físico y financiero. También se generan alertas para prevenir desviaciones y se implementan acciones preventivas y correctivas frente a los retrasos y sobrecostos que se puedan presentar.
9. **ETAPA DE OPERACIÓN:** la etapa de operación comprende el período en que el o los productos del proyecto entran en funcionamiento y se generan los beneficios estimados en la población, según los objetivos establecidos. Dentro del horizonte de evaluación del proyecto, definido en la etapa de pre-inversión, es fundamental contemplar la sostenibilidad para la operación y el mantenimiento de los bienes o servicios entregados, que incluyan los costos asociados con las actividades requeridas para cumplir con el propósito original.
10. **ETAPA DE EVALUACIÓN EX POST:** aunque durante las etapas de inversión y operación se realiza el seguimiento a las metas definidas para el logro de los objetivos del proyecto, es en esta última etapa donde se evalúa el cumplimiento de los fines propuestos, particularmente de los impactos sociales positivos y negativos reales logrados en términos del cambio en el bienestar de la población al avanzar la operación de este. A su vez se analizan las posibles desviaciones ocurridas frente a lo planeado. La evaluación ex post se realiza desde dos perspectivas; una evaluación micro que determina el cumplimiento del objetivo del proyecto, y una macro que determina la contribución del proyecto a los fines propuestos.
11. **INDICADORES DE PRODUCTOS:** dato cuantitativo que mide el alcance definido en la creación o ampliación de un producto o servicio, el cual sirve para el monitoreo y/o evaluación en el marco del cumplimiento de los objetivos específicos y objetivo general de un proyecto de inversión.
12. **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:** se entiende como la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población. Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Este plasma el proceso de creación de valor.
13. **METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO:** la Metodología de Marco Lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas. Esta herramienta se utiliza para mejorar el diseño de las intervenciones, más frecuentemente a nivel del proyecto. Comprende la identificación de elementos estratégicos (insumos, productos, efectos, impacto) y sus relaciones causales, indicadores y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o el fracaso. De esa manera facilita la planeación, la ejecución y la evaluación de una intervención para el desarrollo.



14. **INTERVENTORÍA:** es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.
15. **SUPERVISIÓN:** la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

7. LUGAR DE UBICACIÓN DEL PROYECTO - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se ubica en el Municipio de Popayán, capital del departamento del Cauca. Su implantación está proyectada en el barrio Bolívar, en la comuna 3, al costado norte del sector histórico, de acuerdo con las siguientes imágenes de referencia:

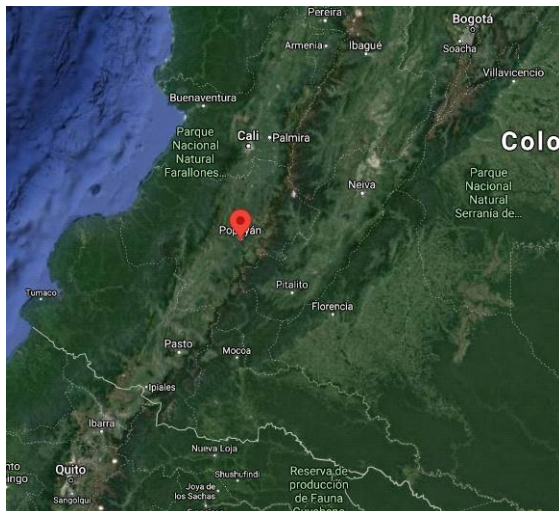


Ilustración 1. Ubicación municipio. Fuente Google maps.

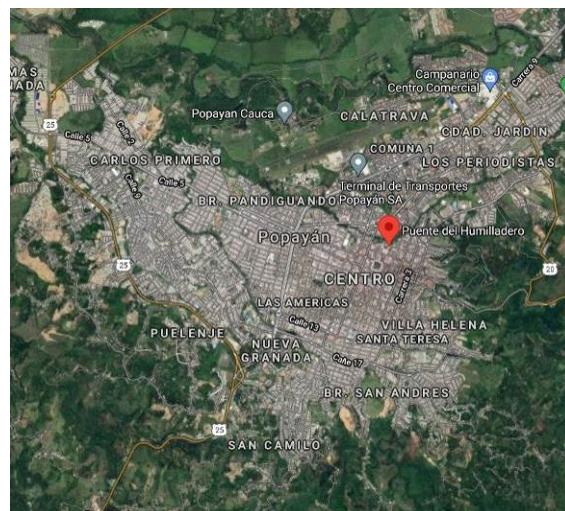


Ilustración 2. Ubicación proyecto. Fuente Google maps.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia





Ilustración 3. Recorrido fotográfico. Fuente: Elaboración propia.

La INTERVENTORÍA deberá remitir a la Supervisión los productos establecidos para la ejecución del contrato, en cuatro (4) documentos originales en medio físico, junto con cuatro (4) copias en medio magnético, y/o de manera virtual y digital a través de los mecanismos tecnológicos que se acuerden con la Supervisión del contrato.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá realizar los análisis correspondientes para incluir dentro de su propuesta económica todos los costos y gastos en que incurra con ocasión al desplazamiento de personal y de equipos al municipio mencionado cuando sea necesario.

7.1. CONOCIMIENTO AL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto objeto de INTERVENTORÍA, tanto sociales, de seguridad, técnicas y ambientales y actividades a ejecutarse por la CONSULTORÍA, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos u actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

8. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

Será responsabilidad de la INTERVENTORÍA garantizar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA realice la identificación, elaboración, preparación, trámite y gestión de toda la información técnica de soporte que requiera el Municipio de Popayán para realizar la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones necesarios para el proyecto ante las autoridades competentes.

Los costos correspondientes para identificar, elaborar, preparar, tramitar y gestionar toda la información técnica de soporte que requiera el Municipio de Popayán para realizar la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones necesarias para el proyecto, serán asumidos por la CONSULTORÍA.

Lo anterior, sin perjuicio de las estimaciones, identificaciones y preparación de la información de las licencias, permisos o autorizaciones que se deba realizar para la construcción de los proyectos.

Teniendo en cuenta que la obtención de los permisos y licencias están a cargo del Municipio de Popayán, los recursos para pagos ocasionados por su expedición deberán ser gestionados directamente por la entidad territorial o entidad del sector que corresponda.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo global del contrato es de **VEINTICUATRO (24) SEMANAS**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de CONSULTORÍA, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
INTERVENTORÍA A LA FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	Dieciséis (16) semanas a partir de la firma del acta de inicio	Veinticuatro (24) semanas
INTERVENTORÍA A LA FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES		
INTERVENTORÍA A LA FASE 3. ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE		
CIERRE CONTRACTUAL	Ocho (8) semanas a partir de la culminación de plazo del contrato objeto de INTERVENTORÍA	

El plazo del contrato será uno solo, se deben tener en cuenta los plazos para la entrega de los productos por fases descritos en el alcance del proyecto y el cierre contractual. Sin perjuicio de lo anterior, y sin superar el plazo de ejecución del contrato (24 semanas) el INTERVENTOR podrá plantear el cronograma detallado para cada una de las fases conforme lo considere y para evaluación de la SUPERVISIÓN.

La CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

10. ACTAS DEL CONTRATO

10.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

La INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista del contrato.
5. Valor.
6. Información de la INTERVENTORÍA y el Supervisor.

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, se deben cumplir entre otros, los siguientes requisitos, según corresponda:

1. Aprobación del personal de la INTERVENTORÍA

El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto y verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el contratista de INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. La INTERVENTORÍA entregará, previa a la suscripción del acta de inicio del contrato, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia personal profesional requerida.

2. Aprobación de garantías

LA CONTRATANTE a través del Supervisor delegado revisará que los amparos, vigencia y montos correspondan con lo exigido en el Contrato y los Términos de Referencia para efectos de su presentación y aprobación.

3. Presentación de la Oferta Económica Detallada

La INTERVENTORÍA, presentará a la Supervisión para su aprobación, de manera detallada y discriminada la Oferta Económica conforme al formato Propuesta Económica y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

10.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio El CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, razón por la cual, la INTERVENTORÍA y/o la CONTRATANTE, se reservan el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

10.3. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FASE 1 y 2.

Una vez verificado y aprobado por parte del INTERVENTOR el contenido y los productos desarrollados en la Fase 1 y 2, se hayan recibido a satisfacción los productos de la INTERVENTORÍA por parte del SUPERVISOR y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la CONTRATANTE, se procederá a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN de la fase 1 y 2 de manera individual una vez terminada cada una. Todo lo anterior dentro del plazo para la ejecución de cada una de las fases contado desde la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO del Contrato.

10.4. ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, deberá entregar los productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad y operatividad. Del recibo por parte de la INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final, suscrita entre la CONTRATANTE, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el INTERVENTOR y se comenzará el trámite de liquidación del contrato.

11. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO - SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

El valor del presupuesto estimado, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria y es resultado de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Adicionalmente, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, impuestos, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento del contrato.

La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un Presupuesto Estimado para el proceso de selección en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ**

PESOS M/CTE (\$112.596.110) incluido IVA, costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás gastos, costos directos e indirectos y contribuciones de orden local o nacional a que hubiere lugar.

Nota: Si en desarrollo del contrato objeto de la INTERVENTORÍA se llegare a presentar una modificación en el alcance o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, FINDETER a través de la Supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutar la INTERVENTORÍA, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica de la INTERVENTORÍA, adjuntando los debidos soportes técnicos y/o jurídicos que sustenten dicha modificación.

12. RESUMEN DEL PROYECTO - VALOR DE PRESUPUESTO

El valor del presupuesto estimado, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, impresión de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), el valor del IVA, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

12.1. Valores máximos y mínimos de la oferta económica

Se deberán tener en cuenta los siguientes valores mínimos y máximos para la convocatoria:

Descripción	Valor Mínimo (90% del valor estimado)	Valor Máximo (100% del valor estimado)
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	\$101.336.499	\$112.596.110

El proponente deberá ofertar un valor que no exceda el 100% del presupuesto establecido para la interventoría a contratar o que no sea inferior al 90% del mismo. **De no cumplir lo anterior, la propuesta será rechazada.**

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE (FASE 1 + FASE 2 + FASE 3 + Cierre Contractual) total de la INTERVENTORÍA es hasta la suma de **\$112.596.110 M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

13. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la

obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que la CONTRATANTE realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.

14. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

15. PERSONAL

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del proyecto, el personal ofrecido y requerido deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

Así mismo el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA previo a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar a la Supervisión del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica de este personal, conforme a los siguientes requerimientos:



PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
1	Director de Interventoría	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Arquitectura Ingeniería Civil</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Gerencia de proyectos</p>	10 años	<p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Director o gerente en contratos de Consultoría o Interventoría para la elaboración de estudios y diseños de espacio público.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría con valor igual o superior a quinientos (500) SMMLV³ para la elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de espacio público.</p>	20%
1	Especialista en urbanismo y paisajismo	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Arquitectura Urbanismo</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Urbanismo Planeación urbana Paisajismo</p>	8 años	<p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como especialista en urbanismo y/o paisajismo en contratos de Consultoría o Interventoría para la elaboración de estudios y diseños de espacio público.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de espacio público para malecones, muelles y/o parques cuya área diseñada sea igual o superior a treinta mil (30.000) m².</p>	20%

³ SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.



1	Especialista en diseño arquitectónico	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Arquitectura</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Diseño arquitectónico</p>	8 años	<p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Arquitecto diseñador en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones comerciales, culturales u objetos similares que guarden relación con el proyecto a ejecutar.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones comerciales, culturales u objetos similares que guarden relación con el proyecto a ejecutar, cuya área diseñada sea igual o superior a dos mil (2.000) m².</p>	10%
1	Especialista en topografía	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería topográfica Ingeniería Civil</p>	3 años	<p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista en topografía en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de espacio público y/o inventario de servicios públicos.</p>	10%
1	Especialista en geotecnia	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería Civil Geología</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Geotecnia</p>	6 años	<p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista en Geotecnia en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de espacio público, puentes, obras de contención y/o edificaciones.</p>	10%
1	Especialista en hidrología	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería Civil Geología Ingeniería Ambiental Ingeniería Sanitaria</p>	6 años	<p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista en hidrología en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de espacio público.</p>	10%



		Ingeniería Mecánica Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Hidrología			
1	Especialista en arqueología	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Antropología Arqueología Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Arqueología	6 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista en arqueología en contratos de Consultoría o Interventoría de prospección arqueológica y/o planes de manejo arqueológico.	10%
1	Especialista estructural	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniería Civil Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Estructuras	6 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista Estructural en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de espacio público, puentes, obras de contención y/o edificaciones. Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción de puentes.	10%
1	Especialista hidráulico, sanitario y red contraincendios	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniería Civil Ingeniería Ambiental Ingeniería Sanitaria Ingeniería Mecánica	6 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista Hidráulico y/o sanitario en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de acueductos, alcantarillados, espacio público y/o edificaciones. Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría	10%



		Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Hidráulica		para la elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de espacio público, cuya área diseñada sea igual o superior a treinta mil (30.000) m ² .	
1	Especialista eléctrico	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniería eléctrica	6 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista eléctrico en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de espacio público, alumbrado público y/o edificaciones. Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de espacio público, cuya área diseñada sea igual o superior a treinta mil (30.000) m ² .	10%
1	Especialista en telecomunicaciones	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniería de telecomunicaciones	6 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista en telecomunicaciones en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de espacio público, redes de telecomunicaciones y/o edificaciones. Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de espacio público, cuya área diseñada sea igual o superior a treinta mil (30.000) m ² .	10%
1	Especialista en presupuestos	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Arquitectura Ingeniería Civil	6 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Especialista en presupuestos en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de espacios públicos y/o edificaciones. Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría	10%



				para la elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de espacio público con valor igual o superior a veinte mil (20.000) SMMLV de inversión en infraestructura.	
1	Profesional auxiliar (primer empleo)	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Arquitectura Ingeniería Civil	N.A.	Perfil de recién egresado o máximo dos (2) años de haber obtenido el título profesional y promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres cinco (3,5).	10%

15.1. PERSONAL PARA CIERRE Y LIQUIDACIÓN

PERSONAL MÍNIMO PARA CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS					
Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
1	Director de Interventoría	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Arquitectura Ingeniería Civil Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Gerencia de proyectos	10 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Director o gerente en contratos de Consultoría o Interventoría para la elaboración de estudios y diseños de espacio público. Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría con valor igual o superior a quinientos (500) SMMLV ⁴ para la elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de espacio público.	20%

⁴ SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.



1	Profesional auxiliar (primer empleo)	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Arquitectura Ingeniería Civil	N.A.	Perfil de recién egresado o máximo dos (2) años de haber obtenido el título profesional y promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres cinco (3,5).	10%
---	---	---	------	---	-----

La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la CONTRATANTE a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para la CONTRATANTE, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegará a generar costos adicionales para la CONTRATANTE.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad según las consideraciones establecidas en el contrato, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a los procedimientos sancionatorios a los que hubiere lugar. No obstante, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

Nota 1: si la disponibilidad de un profesional o técnico no supera el 100%, podrá ser presentado para varios de los perfiles solicitados siempre y cuando cumplan con la experiencia específica requerida.

Nota 2: para el cumplimiento de la disponibilidad mínima solicitada de un profesional o técnico se podrán usar varios profesionales o técnicos cuyas disponibilidades deberán garantizar las mínimas requeridas.

Nota 3: el Director de Interventoría deberá estar presente en todos los comités, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance del proyecto; igualmente debe estar disponible cuando FINDETER lo requiera, sin que signifique costos adicionales para la CONTRATANTE, deberá estar presente en la toma de decisiones, en las reuniones de seguimiento (a realizar en desarrollo de las fases correspondientes del contrato) y cuando lo requieran. El Director deberá tener autonomía para actuar en nombre del INTERVENTOR y para decidir con la Supervisión cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

Nota 4: el CONTRATISTA deberá contar con el acompañamiento de los especialistas requeridos, toda vez que ellos son los responsables de los estudios y diseños por lo tanto deberán atender cualquier consulta durante la presentación para aprobación ante entidades competentes. Se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para la CONTRATANTE.

Nota 5: el personal dependerá administrativamente del INTERVENTOR y no tendrá vínculo laboral con la CONTRATANTE o FINDETER; no obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad o al medio ambiente.

Nota 6: si en desarrollo del estudio de diseños de detalle para el proyecto se realiza una modificación en el alcance del contrato, la CONTRATANTE a través de la Supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutarlo, a partir de las mínimas establecidas en el numeral personal mínimo requerido.

Nota 7: el personal calificado del proyecto vinculado por el INTERVENTOR deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por la Supervisión y en los casos en los que el INTERVENTOR demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato la Supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

Nota 8: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

15.2. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA

En concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016 a través de este proyecto se deberá promover el primer empleo. Para este proceso de selección, el CONTRATISTA debe vincular el profesional con el cargo “Profesional Auxiliar” teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La promoción, recepción de hojas de vida, la selección y contratación estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá propender por mano de obra calificada cuya elección deberá realizarse mediante un proceso de selección de personal que aplique el CONTRATISTA, garantizando una escogencia objetiva, idónea y transparente donde el promedio académico juegue el papel preponderante. Las condiciones que el “Profesional Auxiliar” debe acreditar son las siguientes:

1. Perfil de recién egresado o máximo dos (2) años de haber obtenido el título profesional.
2. Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres cinco (3,5).

16. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1 “CONVOCATORIA PUBLICA” del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO, el procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5. “PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y PRIVADAS” del precitado manual

16.1. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección objetiva de un CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA idóneo que

ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

16.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

I. INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **UNO PUNTO CINCO (1.5) veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor **CERO PUNTO SIETE (0.7) veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de: **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES** con un **ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA** de **MÍNIMO 30.000 metros cuadrados (m²)**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 1: la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR. - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 2: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de un espacio público nuevo.
- b. **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento o adición del área construida de un espacio público existente, conservando el carácter y uso inicial. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de ampliación del espacio intervenido.
- c. **PARQUES:** Aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas o vías vehiculares urbanas, zonas donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.
- d. **ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO:** Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo rutas, andenes, vías urbanas, plazas, plazoletas, senderos



peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, muelles, zonas verdes o duras de uso colectivo, al aire libre.

- e. **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Solamente se tendrán en cuenta cuando estos hayan desarrollado arquitectura e ingenierías a nivel integral. No se aceptará interventoría a estudios y diseños independientes como por ejemplo: interventoría a estudio estructural o interventoría a estudio eléctrico, o interventoría a estudio hidrosanitario, o interventoría a estudio de vulnerabilidad y riesgo, etc. No se aceptará interventoría a estudios y diseños a nivel de prefactibilidad.
- f. **ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA:** corresponde al área final diseñada de espacio público o urbanismo o parques, objeto de interventoría.

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

16.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

16.4. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

18. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE realizará el pago al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA del valor del contrato, conforme a la entrega de los informes finales de fase y/o final de contrato, los cuales serán objeto de cobro, una vez sean aprobados por la SUPERVISIÓN, de la siguiente manera:



- I. **Un primer pago correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con la suscripción del ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN de productos de la FASE 1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.
- II. **Un segundo pago correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, con la suscripción del ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN de productos de la FASE 2. ESTUDIOS PRELIMINARES.
- III. **Un tercer pago correspondiente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato, con la suscripción del ACTA DE RECIBO FINAL.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Recibo a satisfacción del contrato por parte de la Supervisión, el Municipio de Popayán y demás entidades intervinientes.
- b. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- c. Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la Supervisión, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de Supervisión.

NOTA 1: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO, identificado con NIT 830.052.998-9.

NOTA 2: Para proceder con el pago anteriormente descrito, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en los documentos de la convocatoria y estos deben haber sido aprobados por el SUPERVISOR.

NOTA 3: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en la Dirección de Control de Fiducias de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 4: Para todos los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

NOTA 5: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales,



departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

19.1. OBLIGACIONES GENERALES

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de CONSULTORÍA. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al valor contratado y dentro del plazo establecido.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
4. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica, financiera, contable o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por la CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos.
Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
11. Cumplir y verificar que se cumpla por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.



13. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales.
15. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
18. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el “PERSONAL MÍNIMO”, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato.
19. Asumir el valor adicional del CONTRATO, cuando el mayor plazo para la ejecución sea imputable al INTERVENTOR.
20. Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
21. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
22. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento a los cuales podrá asistir el Ente Territorial, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus fases), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que la CONTRATANTE indique para ello.
23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
24. Velar porque la CONTRATANTE, FINDETER y el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, contratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
25. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
26. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato. Para ello, debe presentar un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Supervisión. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.
27. La CONSULTORÍA deberá remitir a la INTERVENTORÍA los productos establecidos para la ejecución del contrato, en cuatro (4) documentos originales en medio físico, junto con cuatro (4) copias en medio magnético, y/o de manera virtual y digital a través de los mecanismos



- tecnológicos que se acuerden con la INTERVENTORÍA del contrato. Posteriormente, la INTERVENTORÍA deberá remitir al Supervisor designado de FINDETER.
28. Elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que correspondan al alcance del contrato y que se le soliciten en desarrollo de mismo por parte de la CONTRATANTE.
 29. En caso de que sea requerido, asistir a las reuniones programadas por FINDETER, con el equipo de profesionales y especialistas aprobados.
 30. Suscribir el acta de inicio y actualizar las garantías según corresponda para aprobación de FINDETER.
 31. Participar y apoyar al Comité Técnico en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, de acuerdo con las funciones establecidas para éste Comité Técnico en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
 32. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
 33. Entregar a la CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
 34. Colaborar con FINDETER, el Municipio de Popayán y los actores involucrados en el proyecto, en particular la Secretaría de infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de tránsito y transporte, Secretaría del deporte y la cultura y la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de desastres del municipio, en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 35. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
 36. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
 37. Verificar que EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la CONSULTORÍA, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
 38. Utilizar la imagen de FINDETER y el Municipio de Popayán de acuerdo con los lineamientos establecidos por éstos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 39. Entregar al supervisor designado de FINDETER toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
 40. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del CONTRATO y proponer alternativas de solución a las mismas.
 41. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión, así como presentar los informes requeridos.
 42. Velar por los intereses de FINDETER, la CONTRATANTE y el Municipio de Popayán según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.



43. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CONTRATANTE.
44. Suscribir el acta de recibo a satisfacción final y el acta de liquidación.
45. El contratista por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
46. Adoptar e implementar las medidas técnicas, sociales, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente.
47. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 o norma que lo modifique, sustituya o adicione.
48. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No 206 del 26 de febrero de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
49. Las demás que, por ley, los términos de referencia y el contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

19.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual según lo establecido en la forma de pago del contrato.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el INTERVENTOR deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
5. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
6. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
7. Suscribir el Acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y de INTERVENTORÍA, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la INTERVENTORÍA. En todo caso el trámite de suscripción de las respectivas actas de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.



8. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del CONTRATO DE CONSULTORÍA como el de INTERVENTORÍA, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
9. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE CONSULTORÍA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
10. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la CONTRATANTE y la normatividad vigente.
11. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
12. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
13. Realizar al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la CONSULTORÍA, con el fin de controlar el buen manejo de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

19.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER o la CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Supervisor la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
2. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que el contratista de INTERVENTORÍA demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la INTERVENTORÍA, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
3. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
5. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en



- desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
 7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
 8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con la CONTRATANTE.
 9. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
 10. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
 11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
 12. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de los protocolos de bioseguridad y la dotación de su personal. La CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

19.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido para las Fases y Cierre Contractual conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de dicha fase, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.



2. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
3. Entregar a la CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
4. Para efectos de su aprobación, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de las Fases y Cierre contractual de la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para las Fases.
5. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato objeto de INTERVENTORÍA, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de INTERVENTORÍA.

19.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros Tres (3) días hábiles del mes siguiente) a la CONTRATANTE donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los productos por entregar.
2. Participar en las mesas técnicas que se coordinen de manera conjunta entre el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, la INTERVENTORÍA, el Municipio de Popayán y FINDETER, para la recolección de información preliminar de los estudios a cargo del municipio.
3. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Asegurar que la CONSULTORÍA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas.
5. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y con la CONTRATANTE.
6. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
8. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
9. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del contrato.
10. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
11. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.



12. La INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a la CONTRATANTE, con el fin de que ésta pueda realizar el control correspondiente.
13. Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien ésta indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la INTERVENTORÍA.
14. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de INTERVENTORÍA, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato y de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones de la CONSULTORÍA, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
15. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
17. Verificar que el personal propuesto por la CONSULTORÍA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
18. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las mismas o superiores con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y ofertadas por la CONSULTORÍA para el personal inicial.
19. Realizar acompañamiento y seguimiento a la CONSULTORÍA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
20. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo del contrato de CONSULTORÍA.
21. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional y las dedicaciones propuestas por la CONSULTORÍA, en el evento de realizarse una modificación en el alcance del contrato, con el fin darle continuidad al mismo.
22. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por la CONSULTORÍA.
23. Cuando se requiera, convocar a la CONSULTORÍA, FINDETER a través de la Supervisión, el Municipio de Popayán y los actores involucrados en el proyecto, en particular la Secretaría de infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de tránsito y transporte, Secretaría del deporte y la cultura y la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de desastres (de ser necesario) a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos y personal), así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
24. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite FINDETER, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
25. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con la CONSULTORÍA durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que FINDETER cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.



26. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos al supervisor designado por FINDETER, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico (cuando aplique) y terminación del contrato.
27. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a FINDETER y al supervisor delegado los inconvenientes encontrados.
28. Verificar que la CONSULTORÍA elabore las presentaciones que requiera la Supervisión, las cuales podrán ser solicitadas cuando se consideren necesarias y en particular para el cierre de cada una de las fases, así como emitir conceptos técnicos y retroalimentación.
29. Verificar la calibración de equipos de topografía y los demás que sean utilizados en la CONSULTORÍA.
30. Verificar el replanteo topográfico que la CONSULTORÍA realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
31. Evaluar los resultados presentados por la CONSULTORÍA de acuerdo con las necesidades planteadas en cada fase, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.
32. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato objeto de INTERVENTORÍA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
33. Verificar que la CONSULTORÍA rectifique que los diseños objeto del contrato, estén elaborados teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
34. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
35. Efectuar, durante toda la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información elaborada por la CONSULTORÍA e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato de CONSULTORÍA, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
36. Hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables objetos del contrato objeto de INTERVENTORÍA.
37. Presentar para aprobación de la CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato.
38. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
39. Exigir a la CONSULTORÍA todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte de la INTERVENTORÍA y/o FINDETER para verificar la calidad de los diseños.
40. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte de la CONSULTORÍA frente a la normatividad técnica aplicable.
41. Revisar, estudiar, conceptualizar y aprobar los manuales elaborados por la CONSULTORÍA.
42. Exigir y obtener de la CONSULTORÍA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.



43. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el SUPERVISOR designado deberá entregar un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, así mismo, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de la CONSULTORÍA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
44. Proyectar, aprobar y firmar en calidad de INTERVENTORÍA todas las actas que se generen durante el desarrollo del contrato de CONSULTORÍA.
45. Informar por escrito a FINDETER de forma oportuna, específica y sustentada, las recomendaciones que en calidad de INTERVENTORÍA hace respecto de acciones de tipo legal, técnico y administrativo que FINDETER debe adelantar frente a la CONSULTORÍA.
46. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la INTERVENTORÍA, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector.
47. Informar a FINDETER y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del contrato de CONSULTORÍA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
48. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por la CONSULTORÍA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FINDETER, y la normatividad vigente.
49. Verificar que el CONTRATO objeto de INTERVENTORÍA, cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
50. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por FINDETER a través del supervisor designado.
51. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la CONSULTORÍA, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a FINDETER en forma inmediata de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
52. Acompañar a la CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haberse realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
53. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia y minuta del contrato de INTERVENTORÍA, le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este y para garantizar una correcta ejecución del contrato de consultoría objeto de la INTERVENTORÍA.
54. Presentar el organigrama de la INTERVENTORÍA, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.
55. Tener conocimiento completo y detallado de los términos de referencia, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato de CONSULTORÍA.
56. Supervisar, verificar y aprobar la recolección de información primaria, información secundaria, e informes, que la CONSULTORÍA del proyecto realice.
57. Verificar que los estudios, diseños y especificaciones definitivas cumplan con todo lo establecido en la legislación vigente.



58. Velar porque los estudios o diseños se realicen de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.
59. Velar porque se establezcan los límites del proyecto, definiendo las mejores alternativas para la selección de la solución óptima y la más conveniente para el Proyecto.
60. Verificar que se identifiquen las posibles zonas inundables o con problemas de drenaje.
61. Verificar que los informes y planos presentados por la CONSULTORÍA contengan la información necesaria que permitan una correcta interpretación durante la etapa de construcción y se encuentren debidamente firmados por los profesionales responsables, cumpliendo en todas las disposiciones vigentes.
62. Practicar la inspección de los trabajos de la CONSULTORÍA del proyecto con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del contrato.
63. Ordenar que se rehagan todos los productos objeto del contrato de CONSULTORÍA que se detecten defectuosos y realizar la inspección de estos.
64. Revisar y verificar los informes producidos por los sistemas de gestión de la calidad del contratista de CONSULTORÍA, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración de los ajustes.
65. Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico y administrativo, por lo menos quincenales, con participación del supervisor y de los directores especialistas tanto de la CONSULTORÍA, como de la INTERVENTORÍA. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se deberán consignar los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión o más tardar al día siguiente de la reunión.
66. Revisar los documentos técnicos y administrativos o de cualquier otra índole, elaborados por la CONSULTORÍA y remitidos por éste a la INTERVENTORÍA y a FINDETER. Elaborar documentos escritos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos y administrativos o de cualquier otra índole que hayan sido presentados por la CONSULTORÍA.
67. Realizar reuniones técnicas específicas, siempre que se requieran, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por la CONSULTORÍA.
68. Realizar visitas de inspección al sitio objeto de la CONSULTORÍA, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
69. Avalar y/o solicitar las aclaraciones o explicaciones ante FINDETER, sobre las recomendaciones o actuaciones de la CONSULTORÍA.
70. La INTERVENTORÍA es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento a FINDETER cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el contrato a que hubiere lugar.
71. Revisión y aprobación final de documentos técnicos que se elaboren en cumplimiento del objeto del contrato de CONSULTORÍA sujeto de INTERVENTORÍA.
72. Verificar y aprobar u objetar los estudios y entregables producto del contrato de CONSULTORÍA hasta que se obtengan los resultados óptimos para el cumplimiento efectivo del contrato de CONSULTORÍA sujeto de INTERVENTORÍA.
73. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de INTERVENTORÍA con base en las normas de archivo, incluyendo todas las actas que se puedan generar durante la ejecución de este. Además, entregar las respectivas copias en medio físicas y digitales a FINDETER.



74. Aprobar los informes y productos de las diferentes fases de la elaboración de estudios y diseños, de acuerdo con los productos a entregar establecidos en los términos de referencia y el contrato de CONSULTORÍA.
75. Velar por el cumplimiento del contrato de CONSULTORÍA.
76. Programar periódicamente, y cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación de la CONSULTORÍA y FINDETER y demás actores que se requieran, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y demás relacionados con el contrato, elaborando las actas de reunión respectivas.
77. Asistir, apoyar y soportar a FINDETER en todas las reuniones solicitadas por ella y las establecidas en el marco del desarrollo del contrato de CONSULTORÍA, incluidas las mesas de trabajo donde participe el Municipio de Popayán.
78. Realizar la auditoria del personal asignado al proyecto por parte de la CONSULTORÍA a través de una metodología que proponga la INTERVENTORÍA y controlar y aprobar los pagos que periódicamente se efectúan a la CONSULTORÍA.
79. Consignar en acta todo convenio, acuerdo o pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo del contrato de CONSULTORÍA, los cuales deben tener la aprobación de FINDETER antes de que estos sean puestos en práctica. Lo anterior, teniendo en cuenta que cualquier pacto, convenio o compromiso que tenga la potestad de modificar el contrato de CONSULTORÍA deberá ser objeto de aprobación por parte de FINDETER mediante la suscripción del respectivo otrosí antes de que se ejecuten actividades no previstas en el alcance inicial del contrato.
80. Requerir y ordenar a la CONSULTORÍA del proyecto la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato, el cronograma aprobado, la metodología propuesta o cuando las necesidades de FINDETER así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
81. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto de este, previa autorización de FINDETER.
82. Informar y resolver las inquietudes a los funcionarios que FINDETER designe como supervisores como apoyo a la supervisión, y resolver sus inquietudes, mediante conferencias y/o mesas de trabajo, acerca de los productos del contrato de CONSULTORÍA y que estén avalados por la INTERVENTORÍA.
83. Atender las solicitudes de FINDETER para que se exija a la CONSULTORÍA la realización de los ajustes, correcciones, estudios adicionales o complementarios que resulten necesarios para lograr que los productos de la CONSULTORÍA sean recibidos a satisfacción.
84. Poner en conocimiento de FINDETER, mínimo con un (1) mes de anticipación, la solicitud o necesidad de prorrogar el contrato y así mismo evidenciar claramente la fecha prevista para el vencimiento de este. En cada uno de estos casos, será la INTERVENTORÍA la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de FINDETER la determinación final.
85. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que FINDETER determine, para el monitoreo y seguimiento integral de actividades conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por FINDETER para el manejo de la plataforma digital.
86. Atender, aplicar y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19 relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique.



19.6. OBLIGACIONES JURÍDICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual.

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORÍA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de CONSULTORÍA y de INTERVENTORÍA, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a la CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
3. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
7. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
8. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de INTERVENTORÍA.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE.



11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de INTERVENTORÍA en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

19.7. OBLIGACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando apliquen.
2. Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidos para el desarrollo del contrato.
3. Emitir los conceptos que la CONTRATANTE solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
4. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
5. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del CONTRATO DE CONSULTORÍA, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a la CONTRATANTE y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
6. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
7. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORÍA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
8. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
9. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
10. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
11. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el



- plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
12. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y emitir un concepto técnico al respecto a la CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
 13. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
 14. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
 15. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
 16. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

19.8. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
3. Solicitar a la CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la INTERVENTORÍA.
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
5. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de INTERVENTORÍA, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
6. Revisar en detalle, el CONTRATO DE CONSULTORÍA con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del mismo.
7. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, financiera, administrativa, contable, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE CONSULTORÍA sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
8. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
9. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
10. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta INTERVENTORÍA, a la CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de



CONSULTORÍA y para el de INTERVENTORÍA, simultáneamente y remitirlos a la CONTRATANTE debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a la CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

11. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORÍA objeto de INTERVENTORÍA.
12. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
14. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
15. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
16. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
17. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
18. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
19. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
20. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de INTERVENTORÍA.
21. Suministrar de manera oportuna a la Contratante o FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de INTERVENTORÍA.
22. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
23. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
24. Canalizar oportunamente hacia la CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
25. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de la CONSULTORÍA, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
26. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.



27. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la INTERVENTORÍA y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
28. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
29. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

19.9. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben tener características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
2. Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios realizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, cronograma de actividades, cartas de responsabilidad) sean entregados en medio magnético y en original.
3. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las actas de recibo a satisfacción de los productos de cada una de las fases y acta de recibo final.
6. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de INTERVENTORÍA que llevará a cabo FINDETER será ejercida por el Gerente de Banca de Inversión de FINDETER o quien este designe para ello, y cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y debe, de manera permanente, realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a FINDETER de los

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, para lo cual podrá iniciar las acciones contractuales pertinentes.

En ningún caso el supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

21. GARANTÍAS

21.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener las siguientes características:

- a. **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO**, identificado con NIT 830.052.998-9.
- b. **AMPAROS:** la Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.
- c. **VALOR ASEGURADO:** la Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.
- d. **VIGENCIA:** deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** de la convocatoria.

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a la CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.



- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- I. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.**
- II. El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.**

21.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en FORMATO ENTRE PARTICULARES, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

21.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y el Municipio de Popayán como BENEFICIARIO.

- a. **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO**, identificado con NIT 830.052.998-9.
- b. **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, identificado con NIT 891.580.006-4.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO identificado con NIT 830.052.998-9, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Fase sin la respectiva aprobación de éstas.

22. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

El INTERVENTOR no podrá ejecutar actividades no previstas en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobadas por la Supervisión, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otrosí según corresponda. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. Es responsabilidad del CONTRATISTA informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

En caso de ajustar el alcance y se generen nuevas actividades que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos valores serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto la Supervisión realizará un análisis del presupuesto presentado por el CONTRATISTA con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados, se tramitará su aprobación por parte de la CONTRATANTE.

Considerando que el contrato de INTERVENTORÍA es accesorio al CONTRATO DE CONSULTORÍA (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE CONSULTORÍA, le son oponibles al INTERVENTOR y por lo tanto, generan la resolución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA frente a dicho contrato, según corresponda.

En caso en que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato, la INTERVENTORÍA y la entidad CONTRATANTE verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado anticipadamente el contrato. En caso que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a los procedimientos sancionatorios a que haya lugar por presunto incumplimiento.

22.1. CONDICIONES SUSPENSIVAS

Habrà lugar a aplicar esta cláusula de condición suspensiva cuando exista:



- a. Dificultades en la entrega, pertinencia y suficiencia de la información técnica a cargo del Municipio de Popayán.
- b. Cuando exista oposición de la comunidad a la futura construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el desarrollo de los estudios y diseños. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.

Una vez se supere la situación que genere la suspensión, se suscribirá el reinicio del contrato en la forma y términos pactados en el acta de suspensión.

Si en un plazo de dos (2) meses no se supera la situación que conllevó a la suspensión del contrato, dará lugar a la resolución del mismo.

22.2. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto en la Etapa inicial de Ejecución del mismo, se presenta alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato.

- a. Cuando exista oposición de la comunidad a la futura construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe previo. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- b. Cuando se presente el descubrimiento de hallazgos arqueológicos que (por requerimiento del ICANH) impidan avanzar en las actividades de diseño como estudio de suelos, etc., teniendo en cuenta que este tipo de hallazgos pueden conllevar a que un proyecto no se lleve a cabo.
- c. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- d. No entrega de la información técnica a cargo del Municipio de Popayán en los plazos establecidos. El Municipio de Popayán deberá pronunciarse al respecto dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el Municipio de Popayán no ha realizado la entrega, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- e. Cuando los elementos establecidos por la CONSULTORÍA en los volúmenes entregados en cualquiera de las fases, indican que no se obtuvo una alternativa viable desde el punto de vista técnico, que sea jurídica, económica y financieramente favorable; y en función de lo anterior, la INTERVENTORÍA haya manifestado su **Concepto de NO viabilidad**.
- f. Cuando exista un **Pronunciamiento del Comité Técnico**, en el cual se concluya el acaecimiento de una o varias de las condiciones resolutorias.
- g. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución, trazado o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.



- h. Si la CONTRATANTE o FINDETER tienen conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- i. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al avalado por el SUPERVISOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable del SUPERVISOR y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se pagará al INTERVENTOR únicamente el valor validado por el SUPERVISOR. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio del SUPERVISOR la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

22.3. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga:

- a. Mantener indemne al Municipio de Popayán, la CONTRATANTE y FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Popayán, la CONTRATANTE y FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del Municipio de Popayán, la CONTRATANTE y FINDETER, deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Popayán, la CONTRATANTE y FINDETER, esta última podrá requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte

aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del Municipio de Popayán, la CONTRATANTE y FINDETER.

22.4. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgo en los siguientes términos:

22.4.1. GESTIÓN DE RIESGOS

El INTERVENTOR, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el INTERVENTOR se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Identificación de los riesgos.
- b. Análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c. Elaboración del respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d. Realización de actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el INTERVENTOR deberá presentar a la Supervisión para su aprobación y junto con el plan de trabajo y metodología, un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Interventor determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.



- b. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- c. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

23. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Conocer los riesgos que afectarían la ejecución del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta, lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida.

No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución del contrato deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente.

Ver Anexo: Matriz de Riesgos.

24. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba producto del presente proceso de contratación se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el INTERVENTOR.

En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de la INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, la INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Cordialmente,

RODRIGO ALMEIDA MORA
Gerente de Banca de Inversión

Vo. Bo. RICHARD ORLANDO MARTÍNEZ
Vicepresidente Financiero

Anexos:

1. CDR.
2. Anexo - Matriz de riesgo.
3. Anexo - Anexo Building Information Modelling BIM.

Elaboró: Edgar Javier Ballesteros – Profesional Banca de Inversión

Revisión: Rodrigo Almeida Mora – Gerente de Banca de Inversión.

Daniela Esther Alvear Petro – Abogada Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones.

Lina Marcela Ardila Torres – Grupo técnico.

Aprobó: Rodrigo Almeida Mora – Gerente de Banca de Inversión.